

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00406-00

Auto No. 2831

Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por SANDRA LIZETH MUÑOZ MONTES contra BOANERGES MESÍAS TOBAR y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin
3. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ